



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR TERRESTRE”, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES; EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM ENR” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. BERENICE JANET TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA” declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción V, 3 inciso B fracción I, 47, 49 último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscriben el presente instrumento el **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con [REDACTED] y la **C. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes** con [REDACTED] designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por las personas servidoras públicas facultadas para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como resultado de la dictaminación favorable llevada a cabo por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la PROFEPA, en su Primera sesión extraordinaria de 2025, celebrada el 20 de marzo de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72 fracción III de su Reglamento.
- I.5 “LA PROCURADURÍA”** cuenta con suficiencia presupuestaria, con folio No. **00636** de fecha 15 de enero de 2025, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº PFP920718FB2**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública número 90,385 de fecha: 19 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público del Comercio de esa misma entidad el 16 de agosto de 1991 en el folio mercantil número 148804, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada ARRENDADORA ANDRADE, S.A. DE C.V.
- Escritura pública número 143,525, del 23 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad el 8 de febrero de 2008 en el folio mercantil número 148804; se dejó constancia de los diversos cambios de denominación de la Sociedad para finalmente quedar como **INTEGRA ARRENDA, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, y la reforma a sus Estatutos Sociales.
- Escritura pública número 112,298 de fecha 6 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la compulsión de estatutos sociales de la Sociedad y en la que quedó asentado que el objeto social es, entre otros, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero, y factoraje financiero, y complementariamente la administración de cualquier tipo de cartera crediticia y el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

- II.2** La **C. Berenice Janet Torres**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 6,120 del 16 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, Notario Público número 149 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el 11 de agosto de 2016 en el folio mercantil número 148804*, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **Nº AAN910409I35**
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Paseo Fidel Velázquez, Número 702 OTE, Colonia Vértice, Municipio de Toluca de Lerdo, Código Postal 50150, Estado de México; así mismo señala para recibir notificaciones y demás fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1271, Piso 12, Oficina 1202, Colonia Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03740, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR TERRESTRE", en los términos y condiciones establecidos en su "Anexo I", que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$42,596,363.09 (Cuarenta y dos millones quinientos noventa y seis



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

mil trescientos sesenta y tres pesos 09/100 M.N.), más el impuesto de I.V.A. que asciende a \$6,815,418.10 (Seis millones ochocientos quince mil cuatrocientos dieciocho pesos 10/100 M.N.), que hace un total de **\$49,411,781.19** (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos once mil setecientos ochenta y un pesos 19/100 M.N.), IVA incluido y la cantidad máxima de \$82,225,569.03 (Ochenta y dos millones doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.) más el impuesto de I.V.A. que asciende a \$13,156,091.04 (Trece millones ciento cincuenta y seis mil noventa y un pesos 04/100 M.N.) que hace un total de **\$95,381,660.07** (Noventa y cinco millones trescientos ochenta y unos mil seiscientos sesenta pesos 07/100 M.N.), IVA incluido.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario mensual antes de IVA	Monto mensual mínimo	Monto mensual máximo	Monto mínimo Total (9 meses)	Monto máximo Total (9 meses)
1	Sedán Básico	37	71	\$15,370.63	\$568,713.28	\$1,091,314.68	\$5,118,419.56	\$9,821,832.13
2	Pick Up Doble Cabina 4x2	110	188	\$26,061.98	\$2,866,818.10	\$4,899,652.76	\$25,801,362.93	\$44,096,874.83
3	Pick Up Doble Cabina 4x4	33	80	\$39,315.09	\$1,297,397.84	\$3,145,206.90	\$11,676,580.60	\$28,306,862.07
				Subtotal	\$4,732,929.23	\$9,136,174.34	\$42,596,363.09	\$82,225,569.03
				IVA	\$757,268.68	\$1,461,787.89	\$6,815,418.10	\$13,156,091.04
				Total	\$5,490,197.91	\$10,597,962.23	\$49,411,781.19	\$95,381,660.07

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA PROCURADURÍA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de los administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I", que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación (firma) de los Administradores del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA PROCURADURÍA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA PROCURADURÍA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA PROCURADURÍA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA PROCURADURÍA"** en el "Anexo I".



Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "Anexo I" y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el "Anexo I", contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de abril al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA PROCURADURÍA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA PROCURADURÍA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA PROCURADURÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA PROCURADURÍA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA PROCURADURÍA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA PROCURADURÍA" designa como Administradores del presente contrato a los **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con [REDACTED] y **C. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes** con [REDACTED], quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA PROCURADURÍA”, a través de los Administradores del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA PROCURADURÍA”, a través de los Administradores del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA PROCURADURÍA”, establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** respecto del objeto del presente contrato, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Atención de siniestros por parte de “EL PROVEEDOR” .	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de “SERVICIO” establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	20% del monto mínimo total del contrato
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por “EL PROVEEDOR” .	48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 120 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de “SERVICIO” establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	20% del monto mínimo total del contrato
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del “SERVICIO”, por causas atribuibles a “EL PROVEEDOR” .	Hasta 90 minutos acumulados fuera de “SERVICIO” al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de “SERVICIO” y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos por cada hora	20% del monto mínimo total del contrato

“LA PROCURADURÍA” notificará por escrito las deductivas correspondientes al servicio integral de arrendamiento de una flotilla vehicular terrestre, acompañadas de la acreditación respectiva.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

"LA PROCURADURÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento cuando rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, los artículos 95 y 96 de su Reglamento.

El pago de las deducciones se hará mediante Nota de Crédito afectando a la factura que "EL PROVEEDOR" presente por concepto de los servicios prestados.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "Anexo I", parte integral del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de los Administradores del contrato aplicará la pena convencional equivalente de 5 al millar (0.005), por cada día natural de atraso, conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida	Penalización
Sistema vía web para el monitoreo, seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	0.5 al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.
Entrega de unidades vehiculares al inicio del "SERVICIO"	Entrega de las unidades vehiculares al inicio del "SERVICIO" de acuerdo con el programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	0.5 al millar del precio unitario mensual, por cada día natural de atraso por vehículo no entregado.
Entrega de unidades vehiculares adicionales	Entrega de la unidad vehicular adicional dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día de atraso natural.	0.5 al millar del precio unitario mensual, por cada día natural de atraso por vehículo no entregado.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.



Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo I" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II de su Reglamento, **"LA PROCURADURÍA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA PROCURADURÍA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA PROCURADURÍA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA PROCURADURÍA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I";
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-015-2025

facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA PROCURADURÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA PROCURADURÍA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.



VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES	

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.	AAN910409I35

Ka9o016r6wnvbwE08mS13baQmJwJ/K0zZLbjb/zeE2GkhSc1vJHKIDrLL8RszfWHYbNkCo3peXCeOpSXGn9LB+XQ0L/RNj5xuSLn0tTAe1a15nxA5JJGgyC0y/hyBwAHn5bIsIg9+CslMM219xiXA6913yS8sgorQk/j00g8uWd5pN10FATSwEFRxy+bcX7+fUx0Vo8z0LKjdN4yI6VgJGZBwKX44xKWjC8U2JdPtQRFA2goujC54aBSu+/86r3ZIEZJT46T/1TpLiML53qYr5SzWXMzHha0cg56gF3qHUTbFiJjXK5/xf36b/sZcvFZhn64R4XTL4d1M5Hw==

Firmante: INTEGRARRENDA SA DE CV SOFOM ENR
RFC: AAN910409I35

Fecha de Firma: 04/04/2025 22:28

Certificado:
MIIGb jCCBFagAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1Mdc4N jczMjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQ0DDbDBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgw1U0VSvsk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWdEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJjTT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2MjEyMDQ4MTBaFw0yNTA2MjEyMDQ4NTBaMIIBCTErMCKGA1UEAxMiSU5URUdSQSBBU1JFTkrBIFNBIERFIENWIFNPRk9NIEV0UjErMCKGA1UEKRMiSU5URUdSQSBBU1JFTkrBIFNBIERFIENWIFNPRk9NIEV0UjErMCKGA1UEChMiSU5URUdSQSBBU1JFTkrBIFNBIERFIENWIFNPRk9NIEV0UjELMAkGA1UEBhMCTVgXLDQAgBgkqhkiG9w0BCQEWHPwvc2UuYwJhc2NhbEBpbmRlZ3Jhc29mb20uY29tMSUwIwYDVQQtExxBQU45MTA0MD1JMzUgLyBBQVBBNjgxmTAyNzkwMR4wHAYDVQQFExUgLyBBQVBBNjgxmTAySERGQ1RMMTgwgGE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCpAQTD81sLRE5TCXGoL663v9eDpZUQr+ZEEMbbydh1nzhgzh4vnEymZvYEaoxwsfGhM0AV+e+QLhstSf0u+K4Dpyv/M3Igo60UecD6DTHXQiqq5DZ7HqtXej194t7XfGX2h59dwn3gV/zrTqMuZwNze8hnM50U7Y13MTCaINWmLLa+2uBKfKT2YK61/cLr5ceiSNFDQ49d/o6rCSGT5UmVArkJN66oZe1cCdrVqep+tcAmAzbd015FkOpF7DV1HdDEQP3AJJSvT1+n+mHuikEECAHBC5nwLiup18R0Uxhx0cn4BwjA7CLX7B5r3wqEmxv0Kand0+c2WL17th5C7bxfAgMBAAgJTBNNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAAwCwYDVROPAQDAgPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKD2fCaIrWWJY77KmEVYH4dKpfjhgqfjWVo5fjSnZSX+qDLGL13KMMIMHtRW45ZQnzKw/feGFkzn0LwCCYpeuBAoAj/OAE8FtFXvt9vf0vQ/wufwAi+YQGjRSH7qQ9nac3GJk3/P0ez6PS8YpiFm4JjJJu3ZID7RcRWQecZ9+53q2L1hXdu3TLY6R0NkUuMcu8noZZkcmzIjBpSxNzTuix1t+a1TMjg5HFImw/kuUL4Ipd/HrxSQLvhv3TMznn2Id0uUr6TP8bw6Kz4/AyoQmYn0ehg9VpFxfErR+PVBmhx02LMTIC5LH/9B3/Cw4cMQH6BoERP/xSIRH73V3AjHkcZCHR8BHntDK6qPZb+Nf70mIdD3ETgyenjVMKdmnyyStiy+vLox0HNcbKpHLXABB7Mw3TvX6ke4uSw1dR5Kw2MfZqVgIUJgMu60ubvsj1dX2AiIP7ak0U5Pv+sJ/zGqXhgkMDrtPrN1GW/NyB48p5dRrhr8LIVz0btCEI/wrcGmLPhFnX4agVnuwLnjG1iCwPT7CKG+gpqbWdfsmHWY742tPssxOajKp/2KTFE6tu4q/TH6EhzIvr23ktQ7zvSTVy55kScttn1pLvbwX+Hiv0NP3HA09M2Y2USYKKEA+wmZpoTfVvh2XmVvIgu/Uv17z0f+HXE9JcS51ZjzVU2guckoT

Firma:
CUwfe11ANxfKjhp1C8vdoe4abNNJnUmVFKP0vtSk36H6VT1ic2AzZjxwbFusj2FuYVNYQ15fEbGUNBaT5+D5qt2JdJc1gR+BoYF7nzGQF1XqoJZr1mI531eZJ/zikffg3NRUBA13JRC8a1u0Zgfftc0RPrL5I2c8++4ka+bQ1NIEkbrw/TOIgVY5F+Bwfej8LXd5siZ0kFicHRcsBryaoKUBNKLfJi/rzSv+73za8rHZRo055+CQDm6ny2LG8/3bR37Pb2qWgG5m07feNS76pkDnn9A4Pe50lnxKG5MiSCXP9X7L/JNLhTAAIir08+dDesCX/VJPqMDDcOy4CIzmkg==



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Servicio Integral de Arrendamiento de una flotilla vehicular terrestre

A. Descripción del Servicio.

Un servicio integral de arrendamiento vehicular terrestre, provisto por una empresa especializada en la gestión de flotillas vehiculares, con capacidad instalada a Nivel Nacional, para operar de forma continua e ininterrumpida en las 31 Entidades Federativas, Ciudad de México y Zona Metropolitana del Valle de México.

El servicio consistirá en la entrega de diferentes tipos de vehículos automotores terrestres de los segmentos Pick-Up 4x4, Pick-Up 4x2 y Sedán compacto, que permitan atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de los Programas a cargo de las Unidades Administrativas de la Procuraduría, **las unidades tipo Pick-Up deben ser de características que permitan el tránsito en brechas, montaña y lugares de difícil acceso, con gran capacidad de carga ya arrastre para asegurar las operaciones en actividades de decomisos y aseguramientos.**

1. Generalidades del servicio:

- 1.1. El Arrendador entregará el tipo de vehículo conforme a su oferta técnica, modelos 2025, en las cantidades solicitadas por la Procuraduría a los precios de su propuesta económica.
- 1.2. El Arrendador proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a la PROFEPA, los siguientes datos:
 - a) Número de Expediente.
 - b) Marca del Vehículo.
 - c) Submarca del Vehículo.
 - d) Tipo.
 - e) Modelo.
 - f) No. de serie.
 - g) No. de motor, en su caso.
 - h) No. de matrícula o permiso para circular.
 - i) Color.
 - j) Número de cilindros.
 - k) Transmisión.
 - l) Alta vehicular.
 - m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
 - n) Guía para la atención de siniestros.
 - o) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
 - p) Equipamiento.
 - q) Fotografías (Frontal, lateral izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
 - r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
 - s) Kilometraje



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 1.3. En los casos en que el Arrendador, tenga que reponer alguna unidad, esta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.
- 1.4. Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México; y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.
- 1.5. El Arrendador proporcionará a la PROFEPA una o más opciones de color para las unidades a entregar.
- 1.6. El Arrendador deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.
- 1.7. El Arrendador deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular, en su caso) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.
- 1.8. El Arrendador deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.
- 1.9. El Arrendador deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).
- 1.10. El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.

2. Conservación de los Vehículos.

- 2.1. El Arrendador deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.
- 2.2. La revisión y/o cambio de neumáticos, referido con antelación podrá realizarse a solicitud de la PROFEPA.





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 2.3. El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.
- 2.4. El Arrendador podrá acordar con la PROFEPA la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato específico que celebre con cada una de ellas. Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.
- 2.5. En los casos del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como de la revisión y/o cambio de neumáticos, el Arrendador garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.
- 2.6. El Arrendador se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.
- 2.7. El Arrendador se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.
- 2.8. En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá al Arrendador para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto, en términos de la propuesta técnica.
- 2.9. De conformidad con la descripción del servicio, no se consideran erogaciones por parte de la Procuraduría por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.
- 2.10. El Arrendador repondrá por robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para la PROFEPA.
- 2.11. El Arrendador sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para la PROFEPA.
- 2.12. El Arrendador repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo, extravío o vencimiento de los mismos.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 2.13. Será obligación de **la Procuraduría**, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte del Arrendador, y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del Arrendador.
- 2.14. Cuando derivado de las necesidades administrativas, para la operación de programas públicos, o para la prestación del servicio, la Procuraduría requiera realizar modificaciones a los vehículos objeto del servicio, el Arrendador deberá permitir que se lleven a cabo, siempre que las mismas no alteren estructuralmente el vehículo y la Procuraduría se comprometan a devolverlo a su estado original, una vez que termine la vigencia del servicio.

3. De los Seguros.

- 3.1. Los vehículos que otorgue en arrendamiento el Arrendador a la PROFEPA, deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (cuatro) horas en el resto de las entidades federativas, durante la vigencia del contrato, y que como mínimo cubra lo siguiente:
- 3.1.1. Cobertura amplia.
 - 3.1.2. Asistencia legal y trámite de fianza.
 - 3.1.3. Defensa legal por \$600,000.00
 - 3.1.4. Daños a terceros, por \$2,000,000.00 por evento.
 - 3.1.5. Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$500,000.00 de límite por evento y como un Límite Único y Combinado, por el total de los ocupantes.
 - 3.1.6. Cobertura de muerte accidental por 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro, por persona.
 - 3.1.7. Pérdidas orgánicas por \$200,000.00 por persona.
 - 3.1.8. Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del SERVICIO contratado, por 500 UMAS vigentes al momento del siniestro, por ocupante.
 - 3.1.9. Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
 - 3.1.10. Cobertura por robo y/o pérdida de auto partes.
 - 3.1.11. Reposición de cristales.
 - 3.1.12. Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para la PROFEPA.
 - 3.1.13. Auxilio vial en los siguientes casos:
 - 3.1.13.1. Siniestros.
 - 3.1.13.2. Descomposturas.
 - 3.1.13.3. Falta de combustible.
 - 3.1.13.4. Neumático averiado.
 - 3.1.13.5. Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



3.1.14. Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

3.2. Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo del Arrendador. Ningún deducible será con cargo a la PROFEPA, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por incumplimientos al reglamento de tránsito o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

3.3. En caso del robo total de algún vehículo, el Arrendador se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para la PROFEPA, en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 72 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

4. Uso de los Vehículos.

4.1. El Arrendador proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros. Este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas. En caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva (reposición) del vehículo.

4.1.1. El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a la PROFEPA.

4.1.2. El Arrendador realizará a favor de la Procuraduría, el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 4.1.3. El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a la PROFEPA.
- 4.2. El Arrendador sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.
- 4.3. El Arrendador contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.
- 4.4. El Arrendador, entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.
- 4.5. Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Procuraduría.
- 4.6. Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral serán a cargo del Arrendador, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.
- 4.7. El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo del Arrendador.
- 4.8. Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **el Arrendador** se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con la Procuraduría.

5. Centro de atención telefónica para contingencias.

- 5.1. El Arrendador deberá proporcionar a la PROFEPA, un centro de atención telefónica Call Center, que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por el Arrendador (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para la PROFEPA).





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 5.2. Cualquier intervención de terceros acreditados por el Arrendador, para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de la Procuraduría tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.
- 5.3. El Arrendador pondrá en operación el Call Center a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.
- 5.4. El Arrendador registrará los reportes de incidencias recibidas en el Call Center y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.
- 5.5. Este servicio deberá estar disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del mismo. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a la PROFEPA durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

6. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato específico.

- 6.1. El Arrendador proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web para la administración del arrendamiento. El sistema deberá estar disponible para la Procuraduría las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del servicio, y deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.
- 6.2. El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.
- 6.3. El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:
 - 6.3.1. Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
 - 6.3.2. Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la Entidad o Dependencia que reportó la incidencia.
 - 6.3.3. El kilometraje recorrido.
 - 6.3.4. La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
 - 6.3.5. En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 6.4. El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario, la Procuraduría podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.
- 6.5. El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a la PROFEPA. En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla. El tiempo para reactivación del sistema no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.
- 6.6. El Arrendador será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.
- 6.7. El Arrendador deberá acreditar que cuenta con el uso de un sistema informático dedicado a la administración de flotillas, presentando en su propuesta técnica en el acto de Presentación y apertura de la documentación donde acredite los derechos de autor del sistema de administración de flotilla o contrato con un tercero en donde le conceda su uso, el prestador de servicio será responsable de la licencia de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.
- 6.8. El Arrendador deberá acreditar que cuenta con la licencia de uso para el sistema de administración de flotillas, de acuerdo con el párrafo anterior referido, presentando para tal caso:
- 6.9. el Arrendador deberá presentar carta donde manifieste que cuenta con el uso de un Sistema Informático dedicado a la Administración de Flotillas, propio o contratado con un tercero, donde acredite los derechos de autor del Sistema de Administración de Flotilla, presentará el contrato celebrado entre el licitante y la empresa prestadora del servicio así como los certificados ISO/IEC 27001:2013 (seguridad de la información), ISO 9001:2015 (CALIDAD) que deberán tener el alcance en Administración de Flotillas Vehiculares, emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), a nombre la empresa prestadora de dicho servicio.
- 6.10. Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, el Arrendador deberá acordar con la Procuraduría los tiempos para poder concluir los ajustes.
- 6.11. El Arrendador, deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento a la PROFEPA, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:
- 6.11.1. Coordinador, Supervisor o Gerente a fin de coordinar el servicio, mismo que contará con Constancia de Administración del Parque Vehicular, así como Constancia de Administración Profesional de Flotillas, avalado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), deberá presentar las constancias y diplomas.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 6.11.2. Subcoordinador, Jefe de Departamento o Ejecutivo de Cuenta a fin de, que como ejecutivo de cuenta brinde la atención inmediata y exclusiva a la PROFEPA, mismo que deberá contar con Constancia de Administración del Parque Vehicular, así como Constancia de Administración Profesional de Flotillas, avalado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), deberá presentar las constancias y diplomas.

Para ello, el Arrendador deberá presentar el listado de personal por cada uno de los rubros señalados y designados para cubrir la atención exclusiva a la PROFEPA, mencionando sus generales: nombre, teléfono y correo electrónico, asimismo deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía y la copia simple de las constancias y diplomas mencionadas en el párrafo anterior.

El Arrendador adjudicado deberá presentar, al inicio de la vigencia de los contratos, el listado de personal designado para cubrir la atención a cada una de la Procuraduría por cada uno de los rubros señalados en este numeral.

- 6.12. En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, el Arrendador deberá notificarlo por escrito a la PROFEPA por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

7. Metodología o forma en que se prestará el servicio.

- 7.1. El Arrendador deberá presentar a la PROFEPA, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la solicitud por escrito que realice cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO, señalada en el numeral 3.2, una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación del servicio. En la misma deberá considerar lo siguiente:

7.1.1. Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad con la oferta técnica del arrendador.

7.1.2. Call Center 24 horas, durante la vigencia del contrato.

7.1.3. Sistema de administración de vehículos.

- 7.2. Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

7.2.1. Metodología: Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.

7.2.2. Plan de trabajo: La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control del servicio, de conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la propuesta técnica.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



B. Cantidades a contratar

Cantidades mínimas y máximas de contratación

Partida	Segmento	Oficinas Centrales		Oficinas de Representación de Protección Ambiental		Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Sedán Básico	4	6	33	65	37	71
2	Pick Up Doble Cabina 4x2	4	7	106	181	110	188
3	Pick Up Doble Cabina 4x4	4	7	29	73	33	80
Total		12	20	168	319	180	339

C. Características de las unidades vehiculares

PARTIDA 1 "SEDÁN BÁSICO"

Sedán MARCA NISSAN SUBMARCA VERSA VERSIÓN SENSE TM MODELO 2025	
Características	Requerimiento
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Aire Acondicionado:	SI. Aire acondicionado Manual
Llanta de Refacción:	SI. Temporal
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento de Combustible:	19.06 km/L combinado
Potencia:	118 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (Mínima):	Sistema ABS, cinturones de seguridad delanteros retráctiles de 3 puntos (ELR) y traseros retráctiles de 3 puntos (ELR), bolsas de aire frontales para conductor v pasajero
Transmisión:	Manual 5 Velocidades
Radio AM/FM:	Sí. Audio (Radio), AUX, USB y 2 bocinas
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida eléctricamente. sensible a la velocidad del vehículo
Capacidad de Carga:	No aplica
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Gato llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2) extintor v cables pasa corriente





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PARTIDA 2 "PICKUP DOBLE CABINA 4X2"

Pick UP Doble Cabina 4x2 MARCA NISSAN SUBMARCA FRONTIER VERSIÓN SE TM MODELO 2025	
Características	Requerimiento
No. de puertas:	4
No. de cilindros:	4
Aire Acondicionado:	Sí. Aire acondicionado manual con ventilas delanteras traseras
Llanta de Refacción:	Sí. De tamaño completo con rin de acero
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento de Combustible:	11.9 km/L combinado
Potencia:	166 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (Mínima):	Sistema de Frenado Antibloqueo ABS, cinturones de seguridad frontales de 3 puntos: 2 con ajuste de altura con pretensionador y Limitadores de carga, Cinturones de seguridad traseros de 3 puntos: 3 bolsas de aire frontales, para conductor, pasajero, laterales y de cortina
Transmisión:	6MT • Manual de 6 velocidades
Radio AM/FM:	Sí. NON-DIN Audio Radio + AM/FM + BTHF
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistencia Hidráulica
Capacidad de Carga:	1,074 kg
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Gato llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2) extintor v cables pasa corriente

PARTIDA 3 "PICKUP DOBLE CABINA 4X4 TAMAÑO COMPLETO"

Pick up doble cabina 4x4 Tamaño Completo MARCA RAM SUBMARCA 1500 SLT VERSIÓN DOBLE CABINA 4X4 V6 MODELO 2025	
Características	Requerimiento
No. de puertas:	4
No. de cilindros:	6
Aire Acondicionado:	SI. Manual
Llanta de Refacción:	Sí. De tamaño completo con rin de acero
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento de Combustible:	8.39 km/L combinado
Potencia:	305 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (Mínima):	Frenos ABS, cinturones de seguridad delanteros con ajuste de altura Cinturones de seguridad traseros Para todos los pasajeros, bolsas de aire frontales Multietapa para conductor y pasajero.
Transmisión:	Automática 8 velocidades. con perilla de cambios
Radio AM/FM:	Si, original del fabricante Radio AM/FM
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo



2025
Año de
La Mujer Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Dirección:	Electroasistida (EPS)
Capacidad de Carga:	892 kg
Equipo:	Llantas LT 265/70 R17 BSW TODO TERRENO
Accesorios:	Gato llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2) extintor v cables pasa corriente

D. Lugares de prestación del servicio

El Arrendador garantiza la entrega de las Unidades autorizadas por el Titular de la Unidad e Administración y Finanzas.

El arrendador garantiza el mantenimiento de los vehículos en el sitio de su operación, sin que éstos deban trasladarse a otro Municipio o Entidad.

Domicilios de entrega y operación de las unidades a tomar en arrendamiento

Unidad Administrativa		Denominación de las Oficinas	Ubicación
1	Aguascalientes	Sede de la Oficina de Representación	Av. Julio Díaz Torres Núm. 110, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
2	Baja California	Sede de la Oficina de Representación	Calle Lic. Alfonso García Glez. Núm. 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, B. C.
3		Representación	Boulevard Bellas Artes Núm. 17664, Lt. 36, Col. Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana, B.C.
4		Representación	Calle Lázaro Cárdenas y Callejón Madero S/N, Col. Zona Centro, C.P. 21400, Tecate, B.C.
5		Representación	Boulevard Garita de Otay S/N, Fraccionamiento Garita 2, Delegación Meza de Otay, CP. 22430, Tijuana, Baja California.
6		Representación	Boulevard Abelardo L. Rodríguez S/N, Col. Alamitos, C.P. 21210, Mexicali, B.C.
7	Baja California Sur	Sede de la Oficina de Representación	Boulevard Padre Eusebio Kino Esq. Manuel Encinas s/n, Col. Los Olivos, C.P. 23040 La Paz, B.C.S.
8	Campeche	Sede de la Oficina de Representación	Calle 10 B S/N, entre Av. Gustavo Díaz Ordaz y Calle 102, Col. Camino Real, Campeche, Camp. (antes Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C.P. 24010, Campeche, Camp.)
9	Ciudad de México	Oficinas Centrales	Félix Cuevas Núm. 6, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX
10	Coahuila	Sede de la Oficina de Representación	Dr. Lázaro Benavides Núm. 835 Norte, entre Canadá y Boulevard Nazario Ortiz Garza, Col. Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.
11		Representación	Calle Acceso Entrada Puente Internacional Acuña S/N, Del. Río Tx, C.P. 26200, Acuña, Coah.





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Unidad Administrativa		Denominación de las Oficinas	Ubicación
12		Representación	Prolongación Libramiento Fausto Z. Martínez Núm. 600 Ote., Col. Centro, C.P. 26000, Piedras Negras, Coah.
13		Representación	Av. Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coah.
14	Colima	Sede de la Oficina de Representación	Medellín No. 560, Col. Popular, C.P. 28070, Colima, Col.
15	Chiapas	Sede de la Oficina de Representación	Km. 4.5 Carretera Tuxtla – Chicoasén, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
16		Representación	Carretera Federal Núm. 200 Tepic-Talismán Núm. 132, Col. Ciudad Hidalgo, C.P. 30840, Suchiate, Chis.
17		Representación	Línea Fronteriza México-Guatemala S/N, Col. Frontera Talismán, C.P. 30870, Tuxtla Chico, Chis.
18	Chihuahua	Sede de la Oficina de Representación	Francisco Márquez Núm. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chih.
19		Representación	Acera Norte en la Av. de las Américas, Puente de Córdoba Núm. 2700, Col. Parque Chamizal, C.P. 32600, Juárez, Chih.
20		Representación	Boulevard Libre Comercio Núm. 2401, Col. Río Bravo, Ojinaga, C.P. 32882, Ojinaga, Chih.
21	Durango	Sede de la Oficina de Representación	2ª. de Selenio Núm. 108, Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
22	Guanajuato	Sede de la Oficina de Representación	Km. 5 Carretera Guanajuato - Juventino Rosas, Col. Marfil, C.P. 36251, El Marfil Guanajuato, Gto.
23	Guerrero	Sede de la Oficina de Representación	Av. Costera Miguel Alemán Núm. 315, Col. Centro, 1º Piso, Ala Oriente, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro.
24		Representación	Av. Gabriel Leyva Alarcón S/N Esq. Rufo Figueroa, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.
25	Hidalgo	Sede de la Oficina de Representación	Av. Juárez Núm. 1105, Plaza Diamante, C.P. 42060, Col. Revolución, Pachuca de Soto, Hgo.
26	Jalisco	Sede de la Oficina de Representación	Av. Plan de San Luis Núm. 1880, Col. Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jal.
27	México	Sede de la Oficina de Representación	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Núm. 906 Pte., Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.
28	Michoacán	Sede de la Oficina de Representación	Aquiles Serdán Núm. 324, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Mich.
29	Morelos	Sede de la Oficina de Representación	Av. Cuauhtémoc Núm. 173, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Mor.
30	Nayarit	Sede de la Oficina de Representación	Joaquín Herrera Núm. 239, Esq. Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nay.
31	Nuevo León	Sede de la Oficina de Representación	Av. Benito Juárez y Corregidora Núm. 500, Palacio Federal 2º Piso, Centro de Guadalupe, C.P. 67100, Cd. Guadalupe, N.L.
32	Oaxaca	Sede de la Oficina de Representación	Independencia Núm. 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
33	Puebla	Sede de la Oficina de Representación	Calle 5 Poniente Núm. 1303 Piso 5º al 8º Edificio, Papillón, Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.
34	Querétaro	Sede de la Oficina de Representación	Av. Constituyentes Núm. 102 Ote., Primer Piso, Col. El Marqués, C.P. 76047, Querétaro, Qro.



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Unidad Administrativa		Denominación de las Oficinas	Ubicación
35	Quintana Roo	Sede de la Oficina de Representación	Súper Manzana 21, Av. Mayapan Sur S/N Lt. 1, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.
36		Representación	Calle Génova No. 210 esq. Calle Roma, Col. Italia, C.P. 77035, Chetumal Q. Roo.
37	San Luis Potosí	Sede de la Oficina de Representación	Av. Industrias, Esq. Eje 106 s/n, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.
38	Sinaloa	Sede de la Oficina de Representación	Prolongación Ángel Flores Núm. 1248 – 201 Pte., Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.
39		Representación	Calle Guillermo Prieto Núm. 851 Norte, Col. Los Mochis, C.P. 81363, Ahome, Sin.
40	Sonora	Sede de la Oficina de Representación	Blvr. Navarrete No. 134, Col. Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Son.
41		Representación	Carretera Federal San Luis Río Colorado-Sonoyta Km. 6, C.P. 83455, Sonora.
42		Representación	Calle 1 y 2 Núm. 50 Lt. 1 Mz. 1-2-3-2, Col. Centro, C.P. 84200, Agua Prieta, Son.
43	Tabasco	Sede de la Oficina de Representación	Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte de Las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tab.
44	Tamaulipas	Sede de la Oficina de Representación	Av. Hidalgo Núm. 426 Poniente, Esq. Fermín Legorreta, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps.
45		Representación	Calle Dr. Mier Núm. 2601, Col. Sector Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps.
46		Representación	Boulevard Luis Donaldo Colosio S/N, Col. Nuevo Amanecer, C.P. 88786, Reynosa, Tamps.
47		Representación	Calle Acción Cívica Núm. 89, Col. Doctores, C.P. 87440, Matamoros, Tamps.
48		Representación	Calle Isauro Alfaro Núm. 104, Col. Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamps.
49	Tlaxcala	Sede de la Oficina de Representación	Alonso de Escalona Núm. 8, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
50	Veracruz	Sede de la Oficina de Representación	Calle 5 de febrero Núm. 11, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
51		Representación	Av. Ignacio de la Llave Núm. 110, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.
52		Representación	Calle 6 Norte Núm. 8, Int. 201, Col. Obrera, C.P. 93260, Poza Rica, Ver.
53	Yucatán	Sede de la Oficina de Representación	Calle 57 Núm. 180 entre 42 y 44, Fracc. Francisco de Montejo, C.P. 97203, Mérida, Yuc.
54	Zacatecas	Sede de la Oficina de Representación	Calle Juan José Ríos Núm. 601, Esq. Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García, C.P. 98050, Zacatecas, Zac.
55	Zona Metropolitana del Valle de México	Sede de la Oficina de Representación	Boulevard El Pípila Núm. 1, Col. Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



E. Vigencia del servicio

Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.

F. Administración del contrato

Administración de contrato.

Serán los responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinarán las deficiencias y de ser el caso solicitarán al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes:

Responsable	Unidad Administrativa
Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Oficinas Centrales
Encargados de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial.	Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de "LA PROCURADURÍA"

Coordinación de la recepción del Servicio.

Serán los responsables de Coordinar la recepción y operación de arrendamiento la flota vehicular asignada:

Responsable	Unidad Administrativa
Titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes	Oficinas Centrales
Administradores de Recursos Materiales en las Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial.	Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial.

G. Garantía de Cumplimiento

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la LAASSP; 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 103 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante fianza o cualquiera de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

Cuando exista necesidad de ampliar el contrato, se otorgará al proveedor un plazo de diez días para que amplíe la garantía y cumpla con la entrega de la misma. La ampliación de garantía deberá constituirse en igual figura jurídica que la garantía original. La falta de entrega oportuna de la garantía o de su ampliación dará lugar al inicio del procedimiento de rescisión del contrato previsto en el artículo 54 de la LAASSP y el asunto será remitido al Órgano Interno de Control para que determine si se aplica la sanción estipulada en el artículo 60, fracción III de la LAASSP, así, "LA PROCURADURÍA", retendrá cualquier pago relativo a los servicios, hasta su cumplimiento o, en su caso, el finiquito correspondiente. La garantía o su ampliación podrán ser liberadas, en caso de que así proceda, después de los treinta días hábiles siguientes a que se haya cumplido con las obligaciones contratadas.

Asimismo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de incumplimiento contractual, "LA PROCURADURÍA" podrá reclamar el pago de la cantidad estipulada en la póliza de fianza.

La persona servidora pública responsable del recabar, custodiar e informar sobre cualquier anomalía respecto a la Garantía, es la persona servidora pública titular de la Subdirección de Adquisiciones.

H. Penas convencionales y deducciones

a. Penas Convencionales

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "Anexo I", parte integral del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" por conducto de los Administradores del contrato aplicará la pena convencional equivalente de 5 al millar (0.005), por cada día natural de atraso, conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida	Penalización
Sistema vía web para el monitoreo, seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	0.5 al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.
Entrega de unidades vehiculares al inicio del "SERVICIO"	Entrega de las unidades vehiculares al inicio del "SERVICIO" de acuerdo con el programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	0.5 al millar del precio unitario mensual, por cada día natural de atraso por vehículo no entregado.
Entrega de unidades vehiculares adicionales	Entrega de la unidad vehicular adicional dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día de atraso natural.	0.5 al millar del precio unitario mensual, por cada día natural de atraso por vehículo no entregado.



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

b. Deducciones

"LA PROCURADURÍA", establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto del objeto del presente contrato, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Atención de siniestros por parte de "EL PROVEEDOR" .	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de "SERVICIO" establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	20% del monto mínimo total del contrato
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por "EL PROVEEDOR" .	48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 120 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de "SERVICIO" establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	20% del monto mínimo total del contrato
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del "SERVICIO" , por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR" .	Hasta 90 minutos acumulados fuera de "SERVICIO" al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de "SERVICIO" y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos por cada hora	20% del monto mínimo total del contrato



2025
Año de
La Mujer Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



“LA PROCURADURÍA” notificará por escrito las deductivas correspondientes al servicio integral de arrendamiento de una flotilla vehicular terrestre, acompañadas de la acreditación respectiva.

“LA PROCURADURÍA” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento cuando rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, los artículos 95 y 96 de su Reglamento.

El pago de las deducciones se hará mediante Nota de Crédito afectando a la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente por concepto de los servicios prestados.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario mensual antes de IVA	Monto mensual mínimo	Monto mensual máximo	Monto mínimo Total (9 meses)	Monto máximo Total (9 meses)
1	Sedán Básico	37	71	\$15,370.63	\$568,713.28	\$1,091,314.68	\$5,118,419.56	\$9,821,832.13
2	Pick Up Doble Cabina 4x2	110	188	\$26,061.98	\$2,866,818.10	\$4,899,652.76	\$25,801,362.93	\$44,096,874.83
3	Pick Up Doble Cabina 4x4	33	80	\$39,315.09	\$1,297,397.84	\$3,145,206.90	\$11,676,580.60	\$28,306,862.07
				Subtotal	\$4,732,929.23	\$9,136,174.34	\$42,596,363.09	\$82,225,569.03
				IVA	\$757,268.68	\$1,461,787.89	\$6,815,418.10	\$13,156,091.04
				Total	\$5,490,197.91	\$10,597,962.23	\$49,411,781.19	\$95,381,660.07